



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 101-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 07 de Marzo del 2025.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 005-2025-UNAAA, de fecha 07 de Marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;* (...)". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan".

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*".

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "*Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*" y el literal 6.1.8 establece el perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la Comisión Organizadora.

Por otro lado, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Así mismo, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 085-2025-UNAAA/CO, de fecha 18 de Febrero del 2025, se RESUELVE: DESIGNAR al MG. CPC WILFREDO FRANCISCO REBAZA GARCIA, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, bajo el régimen laboral especial del Decreto legislativo N° 1057.



Del mismo modo, mediante Oficio N°469-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 04 de marzo del 2025, el MG. CPC WILFREDO FRANCISCO REBAZA GARCIA, comunica su renuncia y hace entrega de cargo como Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Que, mediante Informe Técnico N°014-2025-UNAAA/DGOGAyF/UGRH de fecha 06 de Marzo del 2025, realizado por la Jefa encargada de Recursos Humanos, opinando favorablemente respecto a la Designación del MG. ECON. HECTOR FABIAN BERNAL HUAMANCHUMO, como Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 085-2025-UNAAA/CO, de fecha 18 de Febrero del 2025, en la que se designa al MG. CPC WILFREDO FRANCISCO REBAZA GARCIA, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

ARTICULO SEGUNDO. – **DESIGNAR** al MG. ECON. HECTOR FABIAN BERNAL HUAMANCHUMO, como Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, a partir de la fecha, debiendo asumir sus funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente acto administrativo al profesional interesado y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE